

en lo sucesivo el haber anual de 150 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—I.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Cáceres que se establezca una conducción del correo a caballo o en carruaje de la estación férrea de Herrerueta a Herrerueta, Salorino y Membrio (28 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 3.000 pesetas.

Cuando funcione esta nueva conducción del correo quedarán suprimidos el actual Peatón conductor de la correspondencia de Herrerueta a Salorino y Membrio, retribuido con 798,75 pesetas al año, y la Cartería de Herrerueta, con obligación de recoger y entregar en su estación de ferrocarril y la retribución de 456,25 pesetas anuales.

Se ha dispuesto asimismo que se establezca una Cartería en Herrerueta, con la asignación al año de 125 pesetas; otra en Salorino, que vendrá obligada a recoger y entregar en la carretera (1 kilómetro), al paso de la expresada conducción del correo de la estación de Herrerueta a Membrio, con la retribución anual de 250 pesetas, y, finalmente, otra Cartería en Membrio, con la asignación de 125 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—I.ª División.*

Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general dice con esta fecha al excelentísimo Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio lo que sigue:

«En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que la Estafeta ambulante de Sevilla a Carmona, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, se rija en lo sucesivo por el siguiente horario:

Primera expedición.

	Trenes.	Horas.
Salida de Sevilla.....	1	7
Llegada a Carmona.....	1	9,12
Detención, 0,20.		
Salida de Carmona.....	4	9,32
Llegada a Sevilla.....	4	11,44

Segunda expedición.

	Trenes.	Horas.
Salida de Sevilla.....	5	18,05
Llegada a Carmona.....	5	20,12
Detención, 0,20.		
Salida de Carmona.....	8	20,32
Llegada a Sevilla.....	8	22,20

Como consecuencia de la implantación del horario precedente en el servicio ambulante de que se trata, se acreditarán a cada uno de los dos empleados que sirven las dos mencionadas expediciones la indemnización individual reglamentaria de 2,50 pesetas por viaje redondo, en vez de la de ocho pesetas que actualmente tiene asignada el funcionario que sirve la primera y de nueve pesetas el de la segunda.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—I.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general dice con esta fecha al excelentísimo Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio lo que sigue:

«En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Oficina ambulante de Madrid a Almorox se rija en sus dos expediciones diarias

de ida y vuelta por el horario siguiente:

ITINERARIO DE VERANO

	Trenes.	Horas.
<i>Primera expedición.</i>		
Salida de Madrid.....	1	6,30
Llegada a Almorox....	1	10,10
Detención: 6 h. 40 m.		
Salida de Almorox.....	4	16,50
Llegada a Madrid.....	4	20,30
<i>Segunda expedición.</i>		
Salida de Madrid.....	3	20,00
Llegada a Almorox.....	3	23,40
Detención: 4 h. 40 m.		
Salida de Almorox.....	2	4,20
Llegada a Madrid.....	2	8,00

ITINERARIO DE INVIERNO

	Trenes.	Horas.
<i>Primera expedición.</i>		
Salida de Madrid.....	1	8,00
Llegada a Almorox.....	1	11,40
Detención: 4 h. 40 m.		
Salida de Almorox.....	4	16,20
Llegada a Madrid.....	4	20,00
<i>Segunda expedición.</i>		
Salida de Madrid.....	3	18,30
Llegada a Almorox....	3	22,10
Detención: 7 h. 40 m.		
Salida de Almorox.....	2	5,50
Llegada a Madrid.....	2	9,30

En su consecuencia, se acreditará en lo sucesivo la indemnización individual reglamentaria y uniforme, durante todo el año, de 6,25 pesetas por viaje de ida y vuelta al empleado que sirve la primera expedición, y la de siete pesetas, también por viaje redondo, al de la segunda expedición, en lugar de la indemnización de seis y 7,50 pesetas que, respectivamente, se acreditan en la actualidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la indicada modificación de horario determina una economía de 91,25 pesetas al año en el capítulo 21, art. 2.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

Relación de las Tarjetas de identidad expedidas del 16 al 25 de este mes, por las Oficinas que se citan. (Conclusión.)

Núm. 19.824, San Sebastián. Doña Thea Albertz, profesora de idiomas,